



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, las siguientes proposiciones legislativas:

- Proyecto de Ley **00059/2021-CR**, iniciativa legislativa observada por el Poder Ejecutivo, actualizada por Acuerdo del Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, del 17/08/21. Proyecto anterior N° 6232/2020-CR, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de trazo de la carretera Federico Basadre (km 455) en los tramos de la Chancadora - Puente Chino y la Ducha del Diablo en el departamento de Ucayali".
- Proyecto de Ley **00060-2021-CR**, Iniciativa Legislativa observada por el Poder Ejecutivo, actualizada por Acuerdo del Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, del 17/08/21. Proyecto anterior N° 7671/2020-CR, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la avenida Carlos Izaguirre en el tramo comprendido entre la avenida Canta Callao y calle La Regla en el distrito de San Martín de Porres de la provincia de Lima".
- Proyecto de Ley **8413/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social, a iniciativa del congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial del tramo Salaverry - Juanjuí."
- Proyecto de Ley **8718/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la vía Metropolitana Ramiro Prialé a fin de garantizar su culminación y funcionamiento".
- Proyecto de Ley **8772/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la vía Metropolitana Ramiro Prialé a fin de garantizar su culminación y funcionamiento".
- Proyecto de Ley **8885/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana de la Av. 54 Bicentenario, Tramo Nazareno - Charcani, en los distritos de Cerro Colorado y Cayma, para reducir las brechas de transporte en la provincia de Arequipa".
- Proyecto de Ley **8944/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

iniciativa de la señora congresista María Elizabeth Taípe Coronado, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado y mantenimiento permanente de la carretera "Circuito Lazo de Oro", de la provincia de Grau del departamento de Apurímac".

- Proyecto de Ley **9283/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa de la señora congresista María Elizabeth Taípe Coronado, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la "Vía Antabamba - Arequipa AP-108", que integrará los departamentos de Apurímac y Arequipa".
- Proyecto de Ley **9900/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular a iniciativa de la señora congresista Cheryl Trigozo Reátegui, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, el mejoramiento del puente Pilluana, provincia de Picota y la construcción de la carretera departamental que permitirá interconectar la localidad de Orellana del distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali del departamento de Loreto y distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín en el departamento de San Martín.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en la ciudad de Tarapoto, en San Martín, el 23 de enero de 2025, contando con los votos a favor de los señores congresistas Hilda Marleny Portero López, Segundo Héctor Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Hamlet Echevarría Rodríguez, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Alex Randu Flores Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Portalatino Avalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Oscar Zea Choquechambi, Jorge Arturo Zeballos Aponte y la congresista accesitaria María Grimaneza Acuña Peralta.

Presentaron licencia los congresistas Nilza Merly Chacón Trujillo, Mery Eliana Infantes Castañeda, Vivian Olivos Martínez y Héctor Valer Pinto Raúl.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 0059/2021-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06/08/2021 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 26/08/2021, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 0060/2021-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06/08/2021 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 26/08/2021, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8413/2024-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Documentos el 17/07/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 18/7/2024 como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8489/2024-CR fue presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos el 27/07/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 09/8/2024, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8718/2024-CR fue presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos el 27/08/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 27/8/2024 como segunda comisión dictaminadora y a la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8772/2024-CR fue presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos el 03/09/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 04/9 /2024, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8885/2024-CR fue presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos el 11/09/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 13/9/2024 como única comisión dictaminadora

El Proyecto de Ley 8944/2024-CR fue presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos el 18/09/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 19/9/2024, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 09283/2024-CR fue presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos el 22/10/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 24/10 /2024, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 09900/2024-CR fue presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos el 13/01/2025 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 14/01/2025, como única comisión dictaminadora.

Admisibilidad de los Proyectos de Ley 0059/2021-CR, 0060/2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR.

Se han acumulado los Proyectos de Ley señalados en los numerales precedentes, en razón de que sus contenidos normativos son similares en términos de declaraciones de interés nacional y necesidad publica, de acuerdo a la normativa vigente, los proyectos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

materia de análisis se encuentran comprendidos en el derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

Las iniciativas legislativas en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente; asimismo, se ha tomado en consideración para su estudio el artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025¹, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR, de conformidad con el artículo 29² del Reglamento del Congreso, y la política de Estado 21, referida al Desarrollo de infraestructura y vivienda, temas/proyectos de ley:

83. Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura, que para este caso son las vías, los corredores troncales y las carreteras; esto es infraestructura vial, y

87. Fomento a la inversión en infraestructura.

I.2 Antecedentes parlamentarios

☐ <u>06232/2020-CR</u>	17/08/2021 17/09/2020	Observado	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE TRAZO DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE (KM 455), EN LOS TRAMOS DE LA CHANCADORA PUENTE CHINO Y LA DUCHA DEL DIABLO, DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, POR EL BICENTENARIO DE LA NACIÓN
<u>07961/2020-CR</u>	17/08/2021 30/06/2021	Presentado	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA
<u>07671/2020-CR</u>	17/08/2021 11/05/2021	Presentado	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CULMINACIÓN DE LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA CANTA CALLO Y CALLE LA REGLA EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA

Fuente: Proyectos de Ley y Resoluciones Legislativa 2016-2021³

¹ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso

² Artículo 29.

(...)

Al inicio del Periodo Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho periodo. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

³ Resultados de Búsqueda (congreso.gob.pe)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

II. Contenido de los proyectos de ley

El Proyecto de Ley 0059/2021-CR, consta de un artículo único por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de trazo de la carretera Federico Basadre (km 455) en los tramos de la Chancadora-Puente Chino y la Ducha del Diablo, en el departamento de Ucayali, sin afectar las áreas naturales, arqueológicas, hidrológicas naturales protegidas, el medio ambiente y el territorio de los pueblos indígenas u originarios.

El Proyecto de Ley 0060/2021-CR, consta de un artículo único por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la avenida Carlos Izaguirre en el tramo comprendido entre la avenida Santa Callao y calle la Regla en el distrito de San Martín de Porres de la provincia de Lima.

El Proyecto de Ley 8413/2023-CR, consta de dos artículos y una disposición complementaria final. El artículo 1 señala el objeto de la ley.

El artículo 2 declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial del tramo Salaverry-Juanjuí, vía que une el puerto de Salaverry en La Libertad con el distrito de Juanjuí de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, cuyo tramo detallado es Salaverry - el Emp. PE-1N y Trujillo - Dv. Otuzco - Dv. Callacuyan - Huamachuco - Pte. El Pallar (PE-10 C) - Calemar - Abra Naranjillo Emp. PE-5N (Pte. Santa Martha).

La disposición complementaria final señala las entidades responsables. Encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a los gobiernos regionales de San Martín y La Libertad para que prioricen la inversión pública en el tramo indicado en la presente ley, respetando las normas generales en materia de impacto ambiental y en particular las disposiciones contenidas en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su reglamento⁴.

El Proyecto de Ley 8718/2024-CR, consta de cinco artículos. El primero declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de la vía metropolitana Ramiro Prialé, siendo estas:

- Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la intersección de las avenidas Las Torres y Ramiro Prialé, a través de un bypass en el distrito de Lurigancho - Chosica, de la provincia y departamento de Lima.
- Creación del servicio de movilidad urbana en el tramo de la avenida Huancayo y la avenida Unión, en el distrito de Lurigancho - Chosica, de la provincia y departamento de Lima

⁴ PL N° 08413/2023-CR (congreso.gob.pe)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

(asfaltado de 4 kilómetros de la vía metropolitana Ramiro Prialé) la misma que se encuentra en administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de dicha entidad pueda desarrollar todas las acciones necesarias para garantizar la culminación y puesta en funcionamiento esta importante obra.

El artículo 2 señala que las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán y dispondrán la ejecución del referido proyecto hasta su culminación y uso beneficioso.

El artículo 3 autoriza a la Municipalidad Metropolitana de Lima a realizar la recuperación inmediata de las áreas públicas y fajas marginales que se encuentren ocupados por privados o entidades públicas, mismos que son necesarios e importantes para la culminación de la obra.

El artículo 4 autoriza a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que pueda realizar las gestiones de expropiación en un plazo de 60 días después de puesta en vigencia la presente norma, a todos los terrenos o áreas privadas afectas al proyecto de la vía metropolitana Ramiro Prialé.

El artículo 5 autoriza a la Municipalidad Metropolitana de Lima a realizar las acciones pertinentes para salvaguardar y proteger de cualquier impacto constructivo la zona arqueológica denominada Camino Inca o Wari Ñan.

El Proyecto de Ley 8772/2024-CR, consta de tres artículos y una disposición complementaria final.

El artículo 1 desarrolla el objeto de la ley, el artículo 2 la finalidad de la ley.

El artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Doble Vía Abancay-Chuquibambilla-Challhuahuacho", del departamento de Apurímac.

La única disposición complementaria final encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional, y al Gobierno Regional de Apurímac, para que desarrollen las medidas correspondientes a nivel administrativo y presupuestario, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, que permitan priorizar y garantizar el cumplimiento de la ley.

El Proyecto de Ley 8885/2024-CR, consta de cinco artículos y una disposición complementaria final.

El artículo 1 desarrolla el objeto de la ley y el artículo 2 la finalidad de la ley. Como objeto de la ley declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

de movilidad urbana de la Av. 54 Bicentenario, tramo Urb. Nazareno - Av. Charcani, en Cerro Colorado y Cayma, para reducir brechas de transporte y mejorar la conectividad en la provincia de Arequipa.

Señala como finalidad establecer un sistema integral y eficiente de infraestructura vial y alternativas de transporte en la Av. 54 Bicentenario, tramo Urb. Nazareno - Av. Charcani, para mejorar la conectividad y movilidad, así como el acceso a servicios básicos, impulsando el desarrollo económico y social de la metrópoli, elevando la calidad de vida de sus habitantes.

El artículo 3 desarrolla el ámbito de aplicación y prescribe que la ley tiene un alcance intersectorial del Estado Peruano, abarcando a todas las instituciones involucradas en la formulación de propuestas destinadas a mejorar y reducir las brechas de transporte y comunicación en la provincia de Arequipa. Esta normativa se aplica de manera integral y obligatoria en dicha jurisdicción, garantizando la participación y colaboración de los diversos actores gubernamentales, privados y de la sociedad civil que contribuyan al desarrollo del Sistema de Infraestructura Vial y Alternativo en dicha provincia.

El artículo 4 menciona como objetivos: a) Mejorar la infraestructura vial mediante pavimentación, señalización y adecuación de áreas para peatones y ciclistas; b) Ampliar la vía para aumentar la capacidad vehicular y reducir el congestionamiento; c) Implementar sistemas adecuados de drenaje y desagüe pluvial; d) Mejorar la iluminación pública y la seguridad vial; y e) Adecuar paraderos y optimizar el servicio de transporte público.

El artículo 5 se refiere al financiamiento y señala que la ejecución del mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana de la Av. 54 Bicentenario, tramo Urb. Nazareno - Av. Charcani, en Cerro Colorado y Cayma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, no requiriendo presupuesto adicional. Además, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a tomar las acciones necesarias, como convenios de aporte financiero u otros mecanismos no reembolsables, para agilizar la recuperación de inversión en los servicios de movilidad prioritarios en la provincia de Arequipa.

La disposición complementaria final señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Municipalidad Distrital de Cayma, actúan de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la ley.

El Proyecto de Ley 8944/2024-CR, consta de tres artículos y una disposición complementaria final.

El artículo 1 define el objeto de la ley, el artículo 2 desarrolla la finalidad de la ley.

El artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado y mantenimiento

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

permanente de la carretera "Circuito Lazo de Oro", de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac.

La disposición complementaria final está referida a las acciones para la implementación de la ley y encarga al Gobierno Regional de Apurímac para que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, desarrolle las medidas correspondientes a nivel administrativo y presupuestario; asimismo, se autoriza la priorización del proyecto de inversión para permitir el cumplimiento de la ley.

El Proyecto de Ley 9283/2024-CR consta de tres artículos y una disposición complementaria final.

El artículo 1 define el objeto de la ley, el artículo 2 desarrolla la finalidad de la ley.

El artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado, mantenimiento permanente y ampliación de la vía AP-108 de la provincia de Antabamba, de la región Apurímac y su conexión con la vía AR-105 de la provincia de La Unión, del departamento de Arequipa.

La disposición complementaria final está referida a las acciones para la implementación. Se encarga al Gobierno Regional de Apurímac para que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, desarrolle las medidas correspondientes a nivel administrativo y presupuestario; asimismo, se autoriza la priorización del proyecto de inversión para permitir que se cumpla la ley.

El Proyecto de Ley 9900/2024-CR consta de un artículo único y una disposición complementaria final.

El artículo único declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del puente Pilluana, provincia de Picota y la construcción de la carretera departamental que permitirá interconectar la localidad de Orellana del distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali del departamento de Loreto y distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín en el departamento de San Martín.

La disposición complementaria final señala que en el marco de la declaración de necesidad pública establecida en esta ley y en la medida de su implementación, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, de ser aplicable.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú. Artículos 43, 79 y 194.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2022-EF, Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento de Gestión de la Infraestructura Vial.
- Ordenanza Municipal 2644,⁵ Ordenanza que declara en Emergencia y de Interés Metropolitano la intervención de la vía metropolitana Ramiro Prialé, a fin de garantizar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de dicha vía.

III.2 Legislación comparada

CHILE:

- Ley N° 15.840, "Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas⁶".
- Decreto con Fuerza de Ley, N° 206, del año 1960, del mismo Ministerio, sobre construcción y conservación de caminos

ECUADOR

- Registro Oficial Suplemento 998 de 05-may.-2017 Estado: Vigente, Ley sistema ⁷ nacional de infraestructura vial transporte terrestre".

ARGENTINA

⁵ <https://elcomercio.pe/lima/obras/obras-en-la-ampliacion-de-la-carretera-ramiro-prialé-trabajos-de-la-municipalidad-de-lima-desatan-quejas-vecinales-mml-rafael-lopez-aliaga-huampani-luriganchos-chosica-noticia/>

⁶ <https://faolex.fao.org/docs/pdf/chi224006.pdf>

⁷ https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/10/LOTAIP_5_LEY-DE-INFRAESTRUCTURA.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- Decreto 414 / 2024, Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.),⁸ delegase en el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.
Derógase el Decreto N° 114 del 29 de enero de 2020.

COLOMBIA:

- Ley 1228 de 2008, (Julio 16)⁹ reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4550 de 2009, por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones

IV. Análisis de los proyectos de ley

IV.1 Análisis técnico

Declaración de necesidad pública e interés nacional

Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común, que se contribuya a la realización de la dignidad humana, que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Dichos conceptos son considerados por la doctrina como conceptos jurídicos indeterminados, los cuales requieren que la administración realice necesariamente decisiones de política administrativa y valoraciones acerca de qué es más conveniente para la satisfacción de interés

⁸ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-414-2024-399403>

⁹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31436>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

público. El maestro Rubio Correa señala que: *las leyes que tienen de carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública" son generalmente normas declarativas que constituyen una afirmación pura y simple, de un mandato sin requisitos ni supuestos previos y, por lo tanto, no se adecua a la fórmula general, siendo dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguridad a la consecuencia. Agrega que "dichas normas no son imperativas, sino que constituyen, básicamente, una guía de conducta que el gobierno debe tomar en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible".*

Estas leyes no generan gasto público, del texto sustitutorio hemos mantenido la forma y fondo de la ley declarativa en todas las iniciativas legislativas, en virtud de que los congresistas de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

Debemos resaltar que, respecto al carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió una opinión jurídica en la cual señala que las normas declarativas representan una vinculación política mas no jurídica del Poder Ejecutivo e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política, pero no implementan de por sí la política en cuestión, por lo que, la norma declarativa no afecta las competencias de este poder del Estado y por lo tanto, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹⁰ indicó que "(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos".

La importancia de las carreteras en el país

Las carreteras son una pieza clave en el desarrollo económico y social, como se ha demostrado en varios estudios, la infraestructura de transporte, y en especial las carreteras son de significativa importancia en el crecimiento y desarrollo de un país, ya que fomenta el desarrollo económico¹¹.

La inversión en infraestructura resulta indispensable para el desarrollo económico y social de un país, ya que eleva la competitividad de la economía al satisfacer las condiciones básicas para el avance de las actividades productivas. Contribuye a fortalecer a la industria nacional en sus procesos de producción, distribución y comercialización, haciéndola más productiva y

¹⁰ Ver el Informe N° 036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

¹¹ <https://blog.vise.com.mx/por-que-es-importante-la-construcci%C3%B3n-de-carreteras>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

competitiva, al crear carreteras.

Actualmente, el desarrollo de una nación se mide por la calidad de sus vías de comunicación. Ninguna sociedad concibe su desarrollo al margen de un eficiente sistema de comunicación vial. Las carreteras son obras estratégicas para el desarrollo de un país

La importancia de las carreteras radica en que es la columna vertebral del transporte, su construcción y mantenimiento se vuelven estratégicas para el desarrollo y crecimiento de un país que desea y quiere crecer en comercio interior y exterior.

Importancia del asfaltado y pavimentos

El asfaltado y los pavimentos son elementos fundamentales en la construcción de carreteras, calles y distintas infraestructuras viales. Estos desempeñan un papel crucial para garantizar la seguridad y la durabilidad de las vías de circulación¹².

El asfaltado adecuado de carreteras y calles garantiza una conducción segura y confortable para los vehículos. Además, los pavimentos adecuados pueden soportar cargas pesadas y resistir los efectos del clima y el desgaste diario. Un buen asfaltado y pavimento también ayuda a evitar problemas como grietas, baches y hundimientos que pueden ocasionar accidentes.

Existen diferentes tipos de pavimentos utilizados en la construcción de carreteras y calles. Algunos de los más comunes son: pavimento asfáltico, concreto, piedra, autonivelante.

El asfaltado y los pavimentos desempeñan un papel fundamental en la construcción y mantenimiento de las vías de circulación. Es importante entender los diferentes tipos de pavimentos disponibles, como el asfalto en frío y en caliente, el asfalto RC 250, el asfalto oxidado, el asfalto ecológico, entre otros. Cada tipo de pavimento tiene sus propias ventajas y consideraciones, por lo que es crucial seleccionar el más adecuado para cada proyecto.

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley 9283/2024-CR se señala que el proyecto tiene por finalidad mejorar la conectividad vial, promover el acceso a servicios, impulsar el desarrollo económico de los distritos y comunidades de la provincia de Antabamba, del departamento de Apurímac, y la integración económica con el departamento de Arequipa.

A pesar de la ubicación geoestratégica del departamento de Apurímac, se aprecia que a nivel de vías afirmadas hay mucho por avanzar. Se incrementará el tránsito por la región, y de esta forma se generará crecimiento y desarrollo económico, la Red Nacional que atraviesa el departamento se constituye en la vía más importante; esta red se dividirá en 10 secciones; sin embargo, sólo la vía principal PE-3S se halla asfaltada, conectando la interoceánica desde Brasil hasta la costa

¹² <https://www.ingenieriablog.com/2023/09/todo-lo-que-debes-saber-sobre-asfaltado.html>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

peruana; mientras que las demás secciones que se conectan con el sur del país se encuentran afirmadas o incluso sin afirmar (como por ejemplo la ruta PE-3SV, que conecta Huanicapa, Kwalla y la futura estación de salida del teleférico). A nivel de las vías departamentales y locales el panorama es aún más crítico: las vías no están afirmadas ni asfaltadas.

La iniciativa legislativa mencionada propone impulsar el asfaltado, mantenimiento permanente y ampliación de la vía AP-108 de la provincia de Antabamba, de la región Apurímac; y su conexión con la vía AR-105 de la provincia de La Unión, del departamento de Arequipa; de esta forma, se mejorará la conectividad vial, promoviendo el acceso a servicios, y sobre todo, se impulsará el desarrollo económico de los distritos y comunidades de la provincia de Antabamba, mediante su integración económica con el departamento de Arequipa.

Infraestructura de transporte e infraestructura vial

Según De Rus, Campos y Nombale (2003), el transporte se define como el movimiento de personas y mercancías a lo largo del espacio geográfico por medio de tres modos principales: terrestre, aéreo o marítimo. Existen dos actividades bien diferenciadas dentro de la industria del transporte: a) la construcción y explotación de infraestructuras (carreteras, caminos pavimentados, puertos, aeropuertos, etc.) y b) el servicio de transporte de pasajeros y de carga que es realizado por empresas que utilizan vehículos especialmente adaptados para el uso de los diferentes tipos de infraestructura (por ejemplo, líneas aéreas o navieras, empresas de autobuses o de camiones de carga, etc.).

La infraestructura de transporte es el conjunto de activos físicos distribuidos en un espacio geográfico que se utilizan para proveer una serie de servicios que hacen posible el transporte de bienes y personas. Los activos se caracterizan por ser altamente específicos, muy costosos y de naturaleza irreversible, con pocos usos alternativos y con una vida útil de operación muy extensa (superior a los 30 años); asimismo, gran parte de estos activos son de uso público, por lo que las decisiones de ampliación, de cierre o de modificación requieren un modelo de decisiones diferente al financiero ya que los ingresos que se generan por su uso raramente reflejan el beneficio social, y menos aún los costos de oportunidad de los recursos utilizados para su financiamiento.

El Proyecto de Ley 8413/2023-CR en su exposición de motivos señala que el Perú aún no se ha logrado mejoras sustanciales en términos de facilidades para el intercambio y una mejor interrelación entre nuestras regiones sobre todo en nuestra Amazonia; necesitamos estrategias de intervención, donde el Estado pueda recortar las distancias entre la costa y la amazonia para hacer de ella una zona más atractiva para la inversión y elevar su competitividad en un nuevo contexto global.

El mejoramiento de la carretera Salaverry - Juanjuí permitirá el establecimiento y desarrollo de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

varios centros poblados y ciudades, dedicadas principalmente a actividades mineras, agrícolas y comerciales, con el beneficio económico a la zona de influencia ubicada a lo largo de la vía. La carretera Salaverry - Juanjuí es trascendente, no solo porque permitiría ahorrar la distancia física que separa a Juanjuí de Trujillo (500 km), frente al actual recorrido por el norte de 1 100 km, sino porque integraría al ubérrimo Valle del Huallaga con el proyecto Chavimochic (134 000 hectáreas). El Huallaga Central quintuplica en potencial agrícola a Chavimochic que ha llevado a La Libertad al pleno empleo, además, tendría acceso a los mercados de la costa norte del Perú que alberga a cerca de 10 millones de habitantes y al Puerto Salaverry para conectarse con el mundo.

Carreteras al desarrollo y América Latina

La infraestructura vial existente en América Latina y el Caribe (ALC) tiene importantes déficits, tanto de cantidad como de calidad. La región tiene 188 km de carreteras por cada 1 000 km, equivalente a 13% del promedio de la OCDE. Solo una sexta parte de esta infraestructura está pavimentada y es transitable de manera permanente. De igual forma, la mala calidad de las vías impacta especialmente a la siniestralidad, que en promedio para países de ALC se traduce en alrededor de 18 muertes anuales por cada 100 mil habitantes, algo más de tres veces el promedio de los países de la OCDE. La red vial de América Latina presenta, además, otras deficiencias como disminuciones bruscas en los niveles de servicios de vías principales; interconexiones poco aprovechadas o ineficientes; geografía compleja y exposición a eventos climáticos; marcos institucionales y regulatorios inadecuados; e insuficientes actividades de mantenimiento vial.

Financiación de proyectos para más y mejores vías

La Cooperación Andina de Fomento¹³ (CAF) financia operaciones de crédito para la construcción de nuevas vías y para actividades de mantenimiento de vías existentes. De las casi 60 operaciones de crédito que CAF ha aprobado en los últimos cinco años, 46 han incluido componentes para la construcción y pavimentación de vías nuevas, urbanas y rurales en Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, Paraguay, Trinidad y Tobago y Uruguay. Algunos de estos proyectos han contemplado la construcción de vías secundarias y terciarias que buscan mejorar la conectividad de zonas rurales específicamente. Por su parte, en 27 operaciones se incluyeron recursos para realizar actividades de mejora, mantenimiento o rehabilitación en vías tanto urbanas como rurales en Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay. En el marco de las iniciativas de CAF de intervención integral en ciudades, 22 de las operaciones aprobadas han contemplado intervenciones urbanas en Argentina, Brasil y Ecuador, como por ejemplo la construcción, mejoramiento o expansión de calles o avenidas; o la construcción de estaciones de transporte público, puentes y otras obras viales para mejorar la seguridad y fiabilidad del transporte.

¹³ <https://www.caf.com/media/4661082/impacto-caf-informe-completo-carreteras.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

El impacto de la inversión vial de Cooperación Andina de Fomento CAF

La red de caminos incas, conocida como "red vial del Tahuantinsuyo", llegó a tener una extensión de 40.000 km y fue clave para garantizar la continuidad del imperio al facilitar el movimiento de personas, mercancías, ejércitos y garantizar la presencia de sus representantes en todo el territorio. Hoy en día, las vías continúan teniendo una enorme relevancia para vincular a personas y empresas, expandiendo así las posibilidades de intercambio de bienes y servicios. Las carreteras disminuyen el tiempo y costo del traslado y, dependiendo del tipo de vía, también pueden aumentar la seguridad, calidad y fiabilidad del mismo. Lo anterior es cierto tanto para caminos rurales o interurbanos, como para vialidad intraurbana.

La mayor conectividad aumenta el acceso de los hogares a mercados de bienes de primera necesidad, así como a servicios básicos como la salud y la educación. La disminución de los costos de traslado también podría dar lugar a que personas y empresas se muevan hacia localidades menos pobladas, que ahora están mejor conectadas.

Por estos motivos, si bien la evidencia científica sobre los impactos de la inversión vial es muy positiva en general, también brinda una visión heterogénea sobre los beneficios y sobre la distribución de estos hacia el interior de un territorio.

La inversión vial de Perú, por ejemplo, con la que entre 2003 y 2010 se completaron más de 5.000 kilómetros de nuevos caminos, ayudó a incrementar las exportaciones en 6,4%; y en África, la reducción de un día en el transporte terrestre incrementó las exportaciones en 7%.

Según lo aprendido en dos evaluaciones sobre expansiones y mejoras viales en Perú y México, la inversión de CAF puede haber generado un aumento del empleo de alrededor del 5% en las zonas beneficiadas por las operaciones financiadas por Cooperación Andina de Fomento CAF en ALC.

La dinamización de los mercados que la vialidad hace posible tiene el potencial de aumentar los niveles de empleo e ingreso, la producción y el intercambio comercial.

Una mayor conectividad puede además mejorar la calidad de vida de los hogares al aumentar el acceso a bienes y servicios esenciales, y también puede beneficiar a las empresas en la medida en que genera mayor aglomeración y les facilita el acceso a servicios logísticos críticos para aumentar su competitividad.

En los últimos años el apoyo de la Cooperación Andina de Fomento (CAF) ha sido clave para que estos beneficios se puedan materializar para miles de personas y empresas en toda América Latina y el Caribe.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas

Las presentes iniciativas legislativas son necesarias para optimizar el flujo de tránsito e incrementar la conectividad en las regiones beneficiarias, de tal modo que las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas alcancen dinámicas más competitivas. De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice la asignación presupuestal y ejecute las obras objeto de declaración de interés nacional y necesidad pública. Debe tenerse en cuenta que se incrementará el flujo de productos y mercaderías por el desarrollo del comercio exterior y que se requerirán medios de transportes, por lo que resulta necesario el asfaltado mejoramiento ampliación, ejecución de las vías, corredores troncales y potenciar la construcción de carreteras en la costa hacia la selva peruana, tomando en cuenta que Brasil será el principal socio estratégico del Perú, y es a través de esta vía que podríamos extender el comercio peruano.

Asimismo, las propuestas legislativas bajo análisis son viables, ya que, como se ha evaluado en el acápite anterior, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública del subsector del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como de las municipalidades inmersas de la construcción de carreteras. De otro lado, existen las siguientes leyes que confirman la viabilidad de las proposiciones legislativas, como son:

- Ley N° 31346, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la construcción de la carretera de interconexión entre el Distrito de Megantoni con el Distrito de Echarati.
- Ley N° 31239, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Construcción y mejoramiento de la carretera del tramo Pasco-Huachón-Huancabamba-Oxapampa, en el Departamento de Pasco.
- Ley N° 31222, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la Avenida Canta Callao y el intercambio vial tipo trébol que se interconecta con la Panamericana Norte en la Provincia de Lima.
- Ley N° 31221, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la Construcción y Mejoramiento de la carretera Chimbote-Sihuas-Pataz y Sihuas-Huacrachuco-Uchiza, empalme ruta 05n-tocache, en los departamentos de Ancash, la Libertad, San Martín y Huánuco.
- Ley N° 31220, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la construcción del asfaltado y de la doble vía de la carretera Putina-Sandia-San Juan del Oro-Frontera con Bolivia (San Ignacio), ubicada en la ruta nacional PE-34H, en las Provincias de San Antonio de Putina y Sandia del Departamento de Puno.
- Ley N° 31217, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Caballococha-Palo Seco-Buen Suceso, en el Departamento Loreto, para el desarrollo y cohesión de la Zona Fronteriza.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Por último, tales proposiciones de ley son oportunas por el momento de expansión de los sectores y por el futuro incremento de las actividades económicas que demandarán estos servicios, por lo que se requiere priorizar el asfaltado, mejoramiento, ampliación, construcción y ejecución de las vías, corredores troncales, y carreteras de la costa y de la selva que se mencionan en este dictamen.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Los proyectos de ley examinados en el presente documento tienen como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el asfaltado, mejoramiento, ampliación, construcción y ejecución de las vías, corredores troncales y carreteras de los diferentes departamentos del país, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

Actualización del Plan de Continuidad Operativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano ejecutivo responsable del desarrollo de los sistemas de transportes y de la infraestructura de la comunicación y las telecomunicaciones del país. Su labor es crucial para el desarrollo socioeconómico porque permite la integración regional, nacional e internacional, la facilitación del comercio, la reducción de la pobreza y el bienestar del ciudadano.

De esta manera, el MTC¹⁴ constituye el ente rector y promotor de eficientes sistemas de carreteras y ferrovías, de transporte aéreo, marítimo y fluvial, y de redes de telecomunicaciones integradoras, así como de los programas de concesiones en los ámbitos de su competencia. Por medio de los órganos de control e instituciones adscritas, el sector también supervisa el correcto funcionamiento de las vías terrestres, de las rutas aéreas y acuáticas, y las telecomunicaciones. La activación del presente plan está prevista ante la ocurrencia de un evento adverso cuya magnitud afecte específicamente la operatividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, definido por un desastre ocasionado por un sismo de gran magnitud, tsunami en Lima Callao, incendio en sede principal, ataque informático, atentado terrorista y grave

¹⁴<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4338211/Actualizaci%C3%B3n%20del%20Plan%20de%20Continuidad%20Operativa%20del%20MTC.pdf?v=1680074709>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

alteración del orden público.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con las políticas de Estado siguientes:

Primera Política de Estado, Democracia y Estado de Derecho en el punto 8 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú que tiene como tema en el punto c) promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.

Décima Política de Estado ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Vigésimo Primera Política de Estado que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

IV.4 Análisis de las opiniones e información recibidas

Para la elaboración del presente dictamen la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha solicitado opinión a las siguientes entidades

Para el Proyecto de Ley 0059/2021-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
11/10/2024	Ministerio de Ambiente	OFICIO N° 418-2024-2025-CTC-HMPL-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

11/10/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 417-2024-2025-CTC-HMPL-CR -2023-CTC-DC-DGP/CR
11/10/2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN	OFICIO N° 420-2024-2025-CTC-HMPL-CR
27/11/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 900 -2024-2025-CTC-HMPL-CR
11/10/2024	Programa Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVÍAS NACIONAL	OFICIO N° 419-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 0060/2021-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
11/10/2024	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	OFICIO N° 424-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11/10/2024	Municipalidad Provincial del Callao	OFICIO N° 423-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11/10/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 422-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11/10/2024	Gobierno Regional del Callao	OFICIO N° 421-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8413/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
13/11/2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 733 -2024-2025-CTC-HMPL-CR
25/09/2024	Gobierno Regional de La Libertad	OFICIO N° 048-2024-2025-CTC-HMPL-CR
13/11/2024	OFICIO N° 734 -2024-2025-CTC-HMPL-CR	OFICIO N° 734 -2024-2025-CTC-HMPL-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

25/09/2024	Gobierno Regional de San Martín	OFICIO N° 047-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25/09/2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 051-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 049-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25/09/2024	IIRSA NORTE	OFICIO N° 050-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25/09/2024	Municipalidad Distrital de Salaverry	OFICIO N° 045-2024-2025-CTC-HMPL-CR
25/09/2024	Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí	OFICIO N° 046-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8772/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
26/09/2024	Gobernador Regional de Apurímac	OFICIO N° 100-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	PROVIAS NACIONAL	OFICIO N° 099-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público – OSITRAN	OFICIO N° 098-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Ministro de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 097-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Alcalde provincial de Abancay Departamento de Apurímac	OFICIO N° 101-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Alcalde provincial de Cotabambas Departamento de Apurímac	OFICIO N° 102-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Alcalde provincial de Grau, departamento de Apurímac	OFICIO N° 103-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8718/2024-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Fecha de envío	Institución	Documento
26/09/2024	Alcalde Municipalidad Metropolitana de Lima	OFICIO N° 267-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Alcalde Municipalidad distrital de Lurigancho-Chosica	OFICIO N° 268-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN	OFICIO N° 269-2024-2025-CTC-HMPL-CR
27/11/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 899-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 266-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos - EMAPE	OFICIO N° 277-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8885/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
26/09/2024	Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 213-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Provincia y departamento de Arequipa	OFICIO N° 217-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 214-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Alcalde Municipalidad Provincial de Arequipa	OFICIO N° 215-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Ministro de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 211-2024-2025-CTC-HMPL-CR
26/09/2024	Municipalidad Distrital de Cayma Provincia y departamento de Arequipa	OFICIO N° 216-2024-2025-CTC-HMPL-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Para el Proyecto de Ley 8944/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
04/10/2024	Ministro de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 328-2024-2025-CTC-HMPL-CR
04/10/2024	Municipalidad Provincial de Grau Departamento de Apurímac	OFICIO N° 332-2024-2025-CTC-HMPL-R
04/10/2024	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 329-2024-2025-CTC-HMPL-R
04/10/2024	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO	OFICIO N° 330-2024-2025-CTC-HMPL-R
04/10/2024	Gobierno Regional Apurímac	OFICIO N° 331-2024-2025-CTC-HMPL-R

Para el Proyecto de Ley 9283/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
05/11/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 595-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/11/2024	Municipalidad Provincial de Antabamba – Apurímac	OFICIO N° 599-2024-2025-CTC-HMPL-R
05/11/2024	Gobierno Regional de Apurímac	OFICIO N° 598-2024-2025-CTC-HMPL-R
05/11/2024	Gobierno Regional de Arequipa	OFICIO N° 597-2024-2025-CTC-HMPL-R
05/11/2024	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN	OFICIO N° 596-2024-2025-CTC-HMPL-R
05/11/2024	Municipalidad Provincial de la Unión – Arequipa	OFICIO N° 600-2024-2025-CTC-HMPL-R

Se ha recibido las siguientes opiniones e información:

Para el Proyecto de Ley 8413/2023-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Fecha de recibido	Institución	Documento
21-11-24	Ministerio de Ambiente	OFICIO N° 01385-2024-MINAM/SG
22-11-24	Municipalidad Distrital de Salaverry	OFICIO N° 605-2024-MDS-SG

Para el Proyecto de Ley 8718/2024-CR

Fecha de recibido	Institución	Documento
28/11/2024	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO	OFICIO N° D000588-2024-MML-OGSC

Para el Proyecto de Ley 8772/2024-CR

Fecha de recibido	Institución	Documento
23/09/2024	Municipalidad Provincial de Grau	Oficio 751-2024-A-MPG/APU

Para el Proyecto de Ley 8885/ 2024-CR

Fecha de recepción	Institución	Documento
09/10/2024	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	Oficio N°256-2024-GM-MDCC

Las opiniones solicitadas mencionan lo siguiente:

PL 0059/2021-CR

La Presidencia del Consejo de Ministros mediante N° OFICIO N° 0516-2024-PD-OSITRAN, adjunto el Informe Conjunto N° 0171-2024-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica de este Organismo Regulador el mismo que señala que el Proyecto de Ley tiene por objeto que se declare de necesidad pública e interés nacional el cambio de trazo de la carretera Federico Basadre (Km 455) en los tramos de La Chancadora – Puente Chino y La Ducha del Diablo, en el departamento de Ucayali, sin afectar las áreas naturales, arqueológicas, hidrológicas naturales protegidas, el medio ambiente y el territorio de los pueblos indígenas u originarios, lo cual, conforme a las observaciones de la Presidencia de la República, corresponde ser definido de acuerdo a los criterios técnicos y conforme a la normatividad aplicable a cargo del MTC.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Habiendo recibido la opinión de Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN que nos indica de conformidad con el marco normativo vigente, el OSITRAN regula el comportamiento de los mercados en los que actúan las empresas públicas o privadas que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público, lo cual abarca infraestructura aeroportuaria, portuaria, férrea, la red vial nacional y regional, supervisando el estricto cumplimiento de los contratos de concesión suscritos en el marco de la normativa vigente, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las Entidades Prestadoras, para lo cual ejerce las funciones y atribuciones conferidas por Ley.

PL 00060/2021-CR

No se han recibido opiniones

PL 8413/2022-CR

- **La secretaria general de la Municipalidad Distrital de Salaverry** remite el oficio N° 605-2024-MDS-SG de fecha 20 de noviembre del 2023, adjuntado el informe N° 906-2024-GPYDU-MDS de fecha 18 de noviembre del 2024, mediante el cual el Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, adjunta el informe N° 604-2024-SGOEYP/MDS de fecha 14 de noviembre de 2024, donde emite su opinión de que se debería declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial del tramo Salaverry-Juanjuí, debido a que la implementación del proyecto, generará un mayor desarrollo de la actividad turística, agrícola agroindustrial y pecuaria en el Distrito.

La carretera Salaverry – Juanjuí es trascendente, no solo porque permitirá ahorrar la distancia física que separa a Juanjuí de Trujillo (500 km), frente al actual recorrido por el norte de 1100 km, sino porque integraría al Valle del Huallaga con el proyecto Chavimochic (134000 hectáreas). El Huallaga Central quintuplica en potencial agrícola a Chavimochic que ha llevado a la Libertad al pleno empleo, además, tendría acceso a los mercados de la costa norte del Perú, que alberga a cerca de 10 millones de habitantes y al puerto Salaverry para conectarse con el mundo.

El mejoramiento de la infraestructura vial tramo Salaverry-Juanjuí, pretende incentivar el desarrollo integral de la zona de influencia. Al tener una vía de acceso directo, se busca promover el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de las regiones de la Libertad y San Martín; generando nuevos ingresos puestos de trabajo y dar mayor valor agregado a los recursos de la región amazónica, recordando las distancias entre la costa y la amazonia para hacer de ella una zona más atractiva para la inversión y elevar su competitividad en un contexto global.

Así mismo manifiestan que el área de influencia del presente proyecto de ley cubre un área de influencia de 58,364 km² (4.5% de la superficie total del país), generando un mayor desarrollo de la actividad turística, agrícola agroindustrial y pecuaria en el distrito.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Concluyen a favor de la propuesta legislativa.

- **El Ministerio de Ambiente** mediante Oficio N° 01385-2024-MINAM/SG de fecha 20 de noviembre del 2024, remitido por el secretario general, adjunta el informe N° 00904-2024-MINAM/SG/OGAJ, emitido por la oficina de asesoría jurídica, el informe N° 00440-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; y, el Informe Técnico Legal N° 000095-2024-SERNANP/DGANP-SGD emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, donde señala que de la revisión del Proyecto de Ley se advierte que, el mejoramiento de la infraestructura vial tramo Salaverry - Juanjuí, pretende incentivar el desarrollo integral de la zona de influencia. Al tener una vía de acceso directo, se busca promover el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de las regiones de La Libertad y San Martín; generando nuevos ingresos, puestos de trabajo y dar mayor valor agregado a los recursos de la región amazónica, recortando las distancias entre la costa y la amazonia para hacer de ella una zona más atractiva para la inversión y elevar su competitividad en un nuevo contexto global.

Asimismo, el despacho del viceministerio de Gestión Ambiental mediante Memorando N° 01736-2024-MINAM/VMGA señala que de acuerdo al Memorando N° 01001-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, no hay observaciones ni recomendaciones respecto al proyecto de ley.

Advierten a través del Informe N° 00440-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN que en la exposición de motivos de la propuesta en estudio **no incorpora un mapa con información oficial** de las entidades públicas competentes que identifique claramente el estado del territorio en dicha área, según corresponda, a fin de que se promueva y optimice el mencionado desarrollo integral.

Por lo tanto, la información oficial está disponible en los instrumentos sustentatorios del Ordenamiento Territorial, específicamente en las unidades ecológicas económicas (UEE) contenidas en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de San Martín, que integra las variables físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales. Se procedió a revisar la ZEE (nivel macro, escala 1/250000) del departamento de San Martín, en el ámbito del área de influencia que comprende a este departamento en el tramo Salaverry - Juanjuí, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El tramo de la carretera Salaverry-Juanjuí que atraviesa este departamento abarca zonas de protección y conservación ecológica, áreas de recuperación, y zonas productivas, con una extensión aproximada de 138.43 km; y,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

b) De acuerdo con la información de vulnerabilidad, en el marco de la ZEE del departamento de San Martín, en el tramo de la carretera Salaverry-Juanjuí - correspondiente al ámbito del departamento de San Martín- se identificó la siguiente información: 107.27 km de vía se encuentra categorizada como moderadamente vulnerable (77.50%); 20.28 km de vía es categorizada como vulnerable (14.65%), 5.42 km cruza por cuerpo de agua, y 4.75 km de la vía presenta una vulnerabilidad modernamente estable.

De acuerdo a ello, se recomienda incluir la información de la ZEE del departamento de San Martín, en el ítem "ubicación geográfica" del numeral "I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA" de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, para orientar en la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente.

Así mismo el Informe Técnico Legal N° 000095-2024-SERNANP/DGANP-SGD del estudio realizado por SERNARP y teniendo en cuenta la función de la DIOTGIRN referida a orientar el uso e implementación de la información generada en los instrumentos técnicos sustentatorios del ordenamiento territorial en procesos de desarrollo y en la elaboración de instrumentos de gestión, **se recomienda incluir la información de la ZEE del departamento de San Martín, en el ítem 'ubicación geográfica' del numeral "I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA"** de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, a fin de que este instrumento sustentatorio del ordenamiento territorial oriente la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente.

Concluyendo:

El Proyecto de Ley N° 8413/2024-CR tiene como objetivo la declaración de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial del tramo Salaverry - Juanjuí, vía que une el puerto de Salaverry en el departamento de La Libertad con el distrito de Juanjuí de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, interconectando la vía marítima del océano Pacífico con la fluvial del oriente peruano, y vinculando la Carretera Panamericana y la Carretera Marginal de la Selva Fernando Belaúnde Terry, para recortar las distancias entre la Costa y la Amazonía, y hacer de ella una zona más atractiva para la inversión, elevando su competitividad en el contexto global.

De Brasil que buscaría rutas directas hacia los mercados de Asia con el desarrollo de nueva infraestructura de integración regional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Por lo expuesto y con el objetivo de proteger dichos ámbitos naturales relacionados con las competencias de esta institución, al momento de la ejecución de la mejora infraestructura vial planteada se deberá tener en cuenta regulado en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N°003-2011-MINAM, el cual señala que para la implementación de una actividad, proyecto o infraestructura que se superponga a las Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento o a las Áreas de Conservación Regional, se deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes del SERNANP, las cuales consisten en la emisión de compatibilidad¹⁵ y la opinión técnica previa favorable.¹⁶

PL 8718/2024-CR

La Municipalidad de Lima Metropolitana mediante oficio D000588-2024-MML-OGSC, de fecha 27 de noviembre de 2024, firmado por la Jefatura de la Oficina General de la Secretaría del Concejo, y adjunta el Oficio 001268-2024-EMA'PE/GG de fecha 12 de noviembre de 2024 firmado por su Gerente General y adjunta Informe 000617-2024-EMAPE/GCAJ remitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señalando que en el marco de lo regulado en el artículo 31° del reglamento de organización y funciones de EMAPE S.A. opina que se encuentra favorable la propuesta legislativa así como otros cuatro que se encuentran publicados mediante ordenanza N°2644 de fecha 13 de agosto de 2024, modificada por la ordenanza N° 2661, de fecha 18 de octubre de 2024; a fin de garantizar su culminación y funcionamiento.¹⁷

PL 8772/2024-CR

La Municipalidad Provincial de Grau – Apurímac, de fecha 18 de setiembre de 2024, firmado por su alcalde, remite la opinión técnica legal, señalando que la propuesta en estudio mejorará la conectividad vial de la provincias de Abancay , Grau , Cotabambas, brindando acceso a servicios, facilitar nuevos mercados, impulsar el desarrollo económico y mejorar el flujo económico de las provincias en mención, adjunta el Informe 079-2024-GG-IVP-GRAU/APU/MRC de fecha 18 de setiembre de 2024, firmado por la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Grau, dando conformidad a lo señalado por dicha comuna.¹⁸

¹⁵ Opinión técnica previa vinculante que consiste en el análisis de la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional o del Área de Conservación Regional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión.

¹⁶ Opinión técnica previa vinculante que consiste en una evaluación del contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse al interior de un Área Natural Protegida de administración nacional y/o de su zona de amortiguamiento o de un Área de Conservación Regional, a fin de pronunciarse sobre su viabilidad ambiental, en virtud a los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión del Área Natural Protegida

¹⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM2NjM2/pdf>

¹⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE3MjY3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

PL 8885/2024-CR

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa con fecha 2 de octubre de 2024, remite el Oficio N°256-2024-GM-MDCC firmado por el gerente municipal, y adjunta el Informe Técnico N°001-2024-LISR/ATEOA/ALC/MDCC emitido por el Ing. Luis Sumaria Rojas, asesor técnico en ejecución de obras de alcaldía, donde concluye que resulta completamente positivo que se continúe con el trámite de aprobación del Proyecto de Ley N°8885/2024-CR, que se pronuncia de manera favorable.

Existe un convenio firmado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Municipalidad Distrital Cayma con fecha 27 de enero de 2021, con el objeto de delegar indistintamente a favor de las municipalidades distritales las funciones específicas de la municipalidad provincial, entre otras: ejecutar directamente obra urbana de carácter multidistrital como corredores vías, puentes, troncales en municipalidades distritales o provinciales contiguas, pudiendo delegar esta facultad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Este proyecto en mención tiene estado y situación viable. Tiene código único de inversiones N°2538827, creado por la unidad formuladora de distrito de Cayma. La oficina de programación multianual de inversiones, unidad formuladora, unidad ejecutora y unidad Ejecutora presupuestal se encuentra en la Municipalidad Distrital de Cayma. Resulta completamente positivo el que continúe con el trámite de aprobación. Recomendamos dar opinión favorable a la consulta hecha por la Comisión de Transporte y Comunicaciones.

PL 8944/2024-CR

No se ha recibido ninguna opinión hasta el momento

PL 9283/2024-CR

A la fecha no ha llegado ninguna opinión

PL 9900/2024-CR

Proyecto recientemente ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones (15/01/2024) que se incluye en este dictamen por ser materia declarativa de interés nacional y necesidad pública.

V. Análisis costo beneficio

V.1 Costos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Tratándose de una ley declarativa no genera por sí misma gastos al erario nacional. Los presupuestos están o estarán considerados en cada uno de los proyectos de inversión pública asociados y que se ejecutarán en el ámbito geográfico de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Lima, La Libertad, Loreto, San Martín y Ucayali.

Queda en el ámbito del Poder Ejecutivo priorizar la ejecución de los proyectos, desarrollar los estudios de preinversión, determinar los niveles de inversión, así como asignar los presupuestos para éstos.

V.2 Beneficios

El Poder Legislativo deja constancia al Poder Ejecutivo de la necesidad de promover las inversiones y la modernización de los asfaltados, mejoramientos, ampliación, construcción y ejecución de las vías, corredores troncales y carreteras, localizados en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Lima, La Libertad, Loreto, San Martín y Ucayali, lo que conllevará a nuevas inversiones en infraestructura en bien de la población, generando un círculo virtuoso económico y social.

Los beneficios socioeconómicos proporcionados por los proyectos de caminos y carreteras, incluyen la confiabilidad bajo todas las condiciones climáticas, la reducción de los costos de transporte, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, la contratación de trabajadores locales en el proyecto en sí, el mayor acceso a la atención médica y otros servicios sociales, y el fortalecimiento de las economías locales.

VI. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 0059/2021-CR, 0060/2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VÍAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado, mejoramiento, ampliación, construcción y ejecución de vías, corredores troncales y carreteras, ubicados en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Lima, La Libertad, Loreto, San Martín y Ucayali, con la finalidad de promover e impulsar la conectividad y la movilidad, mejorar la calidad de vida de sus pobladores y el acceso a los servicios básicos, cerrar brechas de infraestructura vial, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona de influencia, considerando los siguientes proyectos

1. En el departamento de Apurímac
 - a. La construcción de la carretera Doble vía Abancay-Chuquibambilla - Challhuahuacho del departamento de Apurímac.
 - b. El asfaltado y mantenimiento permanente de la carretera Circuito Lazo de Oro de la provincia Grau, del departamento de Apurímac.
 - c. El asfaltado, mantenimiento permanente y ampliación de la vía AP-108 de la provincia de Antabamba, del departamento de Apurímac y su conexión con la vía AR-105 de la provincia de La Unión, del departamento de Arequipa.
2. En el departamento de Arequipa
 - a. El mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana de la Av. 54 Bicentenario, tramo Urb. Nazareno - Av. Charcani, en Cerro Colorado y Cayma, para reducir brechas de transporte y mejorar la conectividad en la provincia de Arequipa.
3. En el departamento de Lima
 - a. La culminación de la Av. Carlos Izaguirre en el tramo comprendido entre la Av. Santa Callao y la calle La Regla, en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima.
 - b. Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la intersección de las avenidas Las Torres y Ramiro Prialé, a través de un bypass en el distrito de Lurigancho - Chosica, de la provincia y departamento de Lima.
 - c. Creación del servicio de movilidad urbana en el tramo de la avenida Huancayo y la avenida Unión, en el distrito de Lurigancho - Chosica, de la provincia de Lima y asfaltado de 4 km de la vía metropolitana Ramiro Prialé.
4. En los departamentos de La Libertad y San Martín
 - a. El mejoramiento de la infraestructura vial del tramo Salaverry - Juanjuí, vía que une el puerto de Salaverry en el departamento de La Libertad con el distrito de Juanjuí de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, interconectando la vía marítima del Océano Pacífico con la fluvial del oriente peruano, y vinculando la Carretera Panamericana y la Carretera Marginal de la Selva Fernando Belaúnde Terry.
 - b. La ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de transporte



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 11:32:28-0500

Comisión de Transportes y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 13:00:49-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte - sur y rutas alimentadoras, en cinco distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" y la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT.

5. En el departamento de Loreto
 - a. El mejoramiento del puente Pilluana, provincia de Picota y la construcción de la carretera departamental que permitirá interconectar la localidad de Orellana del distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali del departamento de Loreto con el distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín en el departamento de San Martín.
6. En el departamento de Ucayali
 - a. Cambio de trazo de la carretera Federico Basadre (km 455) en los tramos de La Chancadora - Puente Chino y La Ducha del Diablo.

Para tales efectos se convoca la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales correspondientes, para que realicen las acciones, los estudios y los planes de acuerdo a sus funciones y competencias.

Dase cuenta

Sala de la Comisión
Lima, 29 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 15:36:00-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2025 15:00:12-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 14:27:08-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 13:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 14:23:17-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 14:45:51-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2025 09:53:26-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2025 11:11:36-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2025 10:41:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 11:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 11:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2025 11:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 15:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 12:48:41-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 18:08
Para: Amilcar Fidel Cabezas Solis; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 6edb4a57bffa6c6ba59fd1466836c627.pdf

[Solicitante]: acabezas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0059-2021-CR, 0060-2021-CR, 8413/2023-CR, 8718/2024-CR, 8772/2024-CR, 8885/2024-CR, 8944/2024-CR, 9283/2024-CR y 9900/2024-CR, QUE PROPONEN CON TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VIAS, CORREDORES TRONCALES Y CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, LIMA, LA LIBERTAD, LORETO, SAN MARTÍN Y UCAYALI. SE DEJA CONSTANCIA, SE ACORDO LA DISPENSA DE APROBACION DEL ACTA PARA PODER EJECUTAR LOS ACUERDOS APROBADOS.

[Fecha]: 2025-02-06 18:08:26

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.